



<b>CORNARE</b>	Número de Expediente: 056070528895		
<b>NÚMERO RADICADO:</b>	<b>112-3809-2019</b>		
<b>Sede o Regional:</b>	Sede Principal		
<b>Tipo de documento:</b>	ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AM...		
<b>Fecha:</b> 11/10/2019	Hora: 15:26:55.9...	Folios: 5	

**RESOLUCION No.**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA UNA AUTORIZACION DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES**

**EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y**

**CONSIDERANDO**

Que por medio de la Resolución N°112-0480 del 07 de febrero del 2018, se **AUTORIZÓ OCUPACION DE CAUCE** a la sociedad **PROMOTORA DE PROYECTOS HARAS SANTA LUCIA S.A.S**, con Nit.900.553.647-2, a través de su Gerente General Suplente el señor **GUILLERMO ESCOBAR PENAGOS**, identificado con cedula de ciudadanía número 70.559.414, y la sociedad **CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA S.A** con Nit.900.520.484-7, por medio de su Apoderada, la señora **ANGELA MILENA SAENZ CHAVARRO**, identificada con cedula de ciudadanía número 52.707.004, actuando en calidad de coadyuvante y como vocera del fidecomiso **FA LOTE HORIZONTES**, para la construcción de dos presas en concreto con el fin de almacenar agua para abastecimiento del proyecto en caso de una contingencia, con capacidad de 1500 m<sup>3</sup> y bombear el recursos al sistema de captación proyectado sobre la Quebrada La Duenda, en beneficio del predio identificado con FMI 017-4214, localizado en la vereda Don Diego, sector El Portento del municipio de El Retiro, de acuerdo a las siguientes especificaciones técnicas:

(...)

Obra N°:			1	Tipo de la Obra:			Dique en concreto			
Nombre de la Fuente:			Sin Nombre			Duración de la Obra:			Provisional / Permanente	
Coordenadas						Altura(m):			6.00	
LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z	Longitud Dique (m):			13.0
-75°	27'	40.00"	6°	5'	19.00"	2315	Espesor dique (m):			0.50
							Ancho vertedero (m):			4.50
							Altura vertedero (m):			0.80
							Capacidad(m <sup>3</sup> /seg)			> 5.188
Observaciones:										

Ruta: ... / Apoyo/ Gestión Jurídica/Anexos Vigente desde:

F-GJ174/V.02

02-May-17

*Gestión Ambiental, social, participativa y transparente*

**Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"**

Carrera 59.N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia, Nit: 890985138-3

Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: clientes@cornare.gov.co

Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83,

Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,

CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.



Obra N°:		2		Tipo de la Obra:		Dique en concreto			
Nombre de la Fuente:			Sin Nombre			Duración de la Obra:		Provisional / Permanente	
Coordenadas						Altura(m):		6.00	
LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z		Longitud Dique (m):	
								12.0	
-75° 28' 22.70"			6° 4' 59.40"			2263		Espesor dique (m):	
								0.50	
								Ancho vertedero (m):	
								4.50	
								Altura vertedero (m):	
								0.50	
								Capacidad(m³/seg)	
								> 2.80	
Observaciones:									

(...)"

Que mediante Auto N° 112-0595 del 08 de julio del 2019, se dio inicio al trámite ambiental de **MODIFICACION DE OCUPACION DE CAUCE**, solicitado por la sociedad **PROMOTORA DE PROYECTOS HARAS SANTA LUCIA S.A.S**, a través de su Gerente General Suplente, el señor **GUILLERMO ESCOBAR PENAGOS**, por medio de su autorizada, la señora **XIOMARA DAVID ESTRADA**, y la sociedad **CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA S.A**, por medio de su apoderada, la señora **ANA MARIA RENDON CORREA**, actuando en calidad de coadyuvante y como vocera del fideicomiso **FAI RECURSOS HORIZONTES** y **FAI RECURSOS HORIZONTES II**, para la implementación de una obra hidráulica en beneficio del predio identificado con FMI 017-4214, localizado en la vereda Don Diego, sector El Portento del municipio de El Retiro.

Que por medio del Oficio Radicado N° 130-4449 del 01 de agosto del 2019, se requirió a la sociedad **PROMOTORA DE PROYECTOS HARAS SANTA LUCIA S.A.S**, a través de su Gerente General Suplente, el señor **GUILLERMO ESCOBAR PENAGOS**, para que presentada información complementaria para decidir de fondo respecto del trámite solicitado.

Que mediante los Escritos Radicado N° 131-7255 del 20 de agosto del 2019 y 131-7327 del 22 de agosto del 2019, la sociedad **PROMOTORA DE PROYECTOS HARAS SANTA LUCIA S.A.S** a través de su autorizada, la señora **XIOMARA DAVID ESTRADA**, allego información complementaria requerida por medio del Oficio Radicado N° 130-4449 del 01 de agosto del 2019.

Que técnicos de la Corporación procedieron a evaluar la información presentada y realizaron visita al lugar de interés el día 27 de junio del 2019, de lo cual se generó el Informe Técnico N° 112-1115 del 25 de septiembre del 2019, dentro del cual se formularon algunas observaciones, las cuales hacen parte integral del presente acto administrativo, y en el cual se concluye:

"(...)

### 3. OBSERVACIONES

3.1 Localización del sitio: Se ubica en el kilómetro 2 de la vía Don Diego-La Ceja, vereda El Portento, municipio de El Retiro.

3.2 Información allegada por el interesado:

- Se presenta un tomo con 40 folios denominado "Estudio hidrológico e hidráulico y diseño de la obra hidráulica caño son nombre", el cual contiene: hidrología, hidráulica, estimación de la socavación general.
  - Plano topográfico con área tributaria de la fuente sin nombre
  - Plano de detalle de la obra a construir
  - Se presenta un CD con la modelación del comportamiento hidráulico con y sin obras, realizado mediante el software Hec-Ras.

3.3 Parámetros Geomorfológicos.

Parámetro Geomorfológicos	
Nombre de la fuente:	Sin nombre
Área de drenaje (A) [km <sup>2</sup> ]	0.13
Longitud cauce principal hasta la divisoria siguiendo el cauce principal (km)	0.54
Perímetro (P) [km]	1.98
Longitud axial (La) [km]:	N.R
Ancho promedio (W) [km]:	0.19
Longitud de la Cuenca (Lc) [km]	N.R
Longitud del cauce principal (L) [km]	0.4
Cota máxima en la cuenca [msnm]	2343
Cota máxima en el canal [msnm]	2310
Cota en la salida [msnm]	N.R
Pendiente media la cuenca (Sm) [%]	19.77
Pendiente media del cauce principal (Pm) [%]	8.3
Estación Hidrográfica Referenciada	La Fe
Tiempo de Concentración (Tc) [min]	6.85
Caudal Método Racional [m <sup>3</sup> /s]	4.8
Caudal de Diseño Tr 100 años [m <sup>3</sup> /s]	4.8

Ruta: ... /Apoyo/ Gestión Jurídica/Anexos Vigente desde:

F-GJ174/V 02

02-May-17

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3

Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co

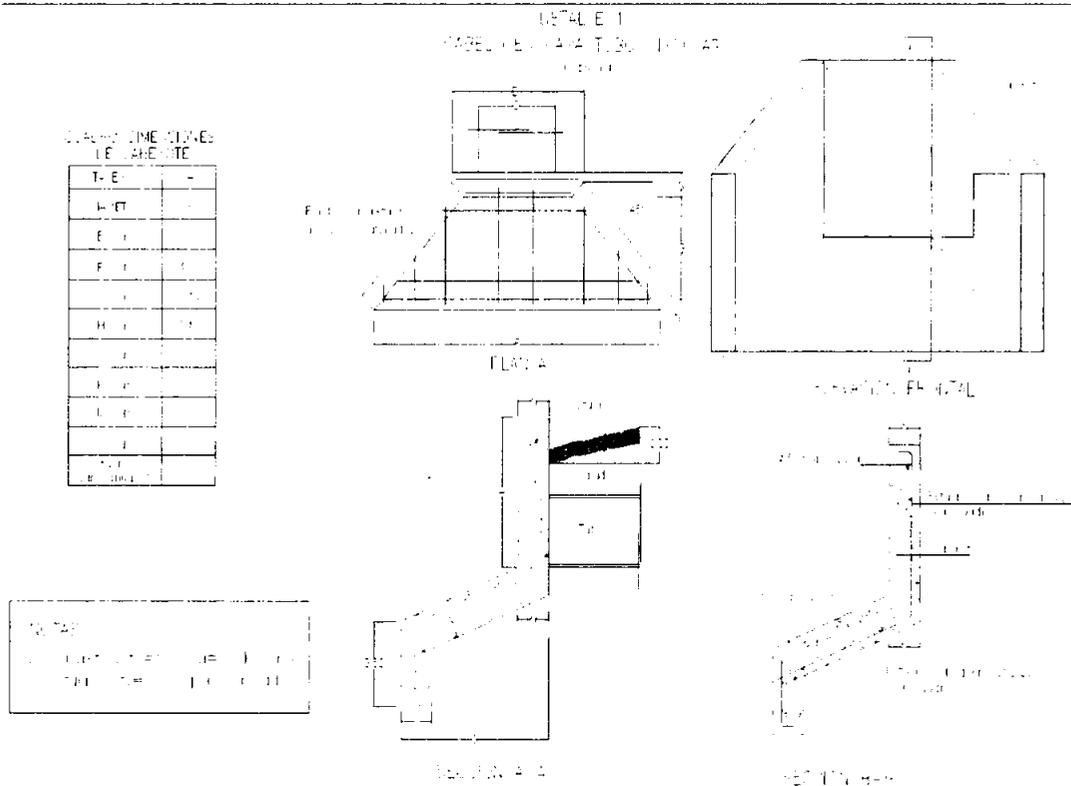
Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83,

Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,

CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.

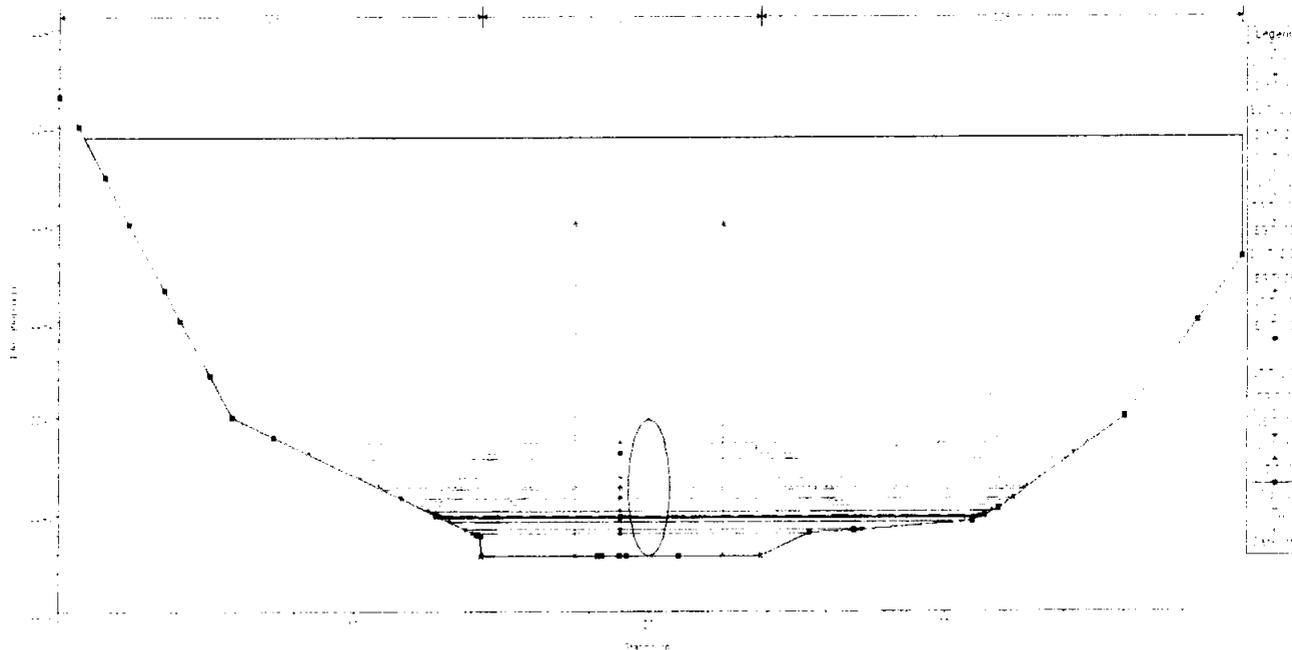
3.4 El proyecto consiste en la instalación de una tubería de GRP de Ø 56" de 20 metros de longitud, construida con una pendiente del 4.6%, sobre la fuente sin nombre, la cual permitirá el paso vehicular dentro del predio.

Obra N°:		1		Tipo de la Obra:		Tubería	
Nombre de la Fuente:		Sin nombre		Duración de la Obra:		Permanente	
Coordenadas				Longitud(m):		20	
LONGITUD (W) - X		LATITUD (N) Y		Z		Diámetro(m):	
	grados	min	seg	grados	min	seg	Pendiente Longitudinal (m/m):
Inicio	75	28	6.16	6	4	35.85	0.046
Final	75	28	5.85	6	4	35.28	Capacidad(m³/seg):
						7.13	
Observaciones:		Se deben construir una estructura (aletas) para controlar la socavación en el ingreso y la salida de la obra hidráulica.					



### Modelación de la fuente con obra

HORIZONTES PR: 10000 HORIZONTES FR: 10000



#### 4. CONCLUSIONES

- 4.1 El caudal máximo para el período de retorno ( $T_r$ ) de los 100 Años es de 4,8 m<sup>3</sup>/s.
- 4.2 La obra hidráulica a implementar, cumple para transportar el caudal del período de retorno ( $T_r$ ) de los 100 años, de acuerdo con el estudio presentado.
- 4.3 La autorización se requiere para la construcción de una obra hidráulica, la cual consiste en la instalación de una tubería de GRP de Ø 56", de 20 metros de longitud, construida con una pendiente del 4.6%, sobre la fuente sin nombre, la cual permitirá el paso vehicular, en beneficio del predio identificado con FMI 017-4214, localizado en la vereda El Portento del municipio de El Retiro.
- 4.4 Con la información presentada es factible autorizar la ocupación de cauce para la siguiente obra, modificando para tal efecto la Resolución No 112-0480 del 7 de febrero de 2018:

Obra N°:		1		Tipo de la Obra:				Tubería		
Nombre de la Fuente:				Sin nombre				Duración de la Obra:		Permanente
Coordenadas								Longitud(m):		20
LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z		Diámetro(m):		1.4
	grados	min	seg	grados	min	seg		Pendiente Longitudinal (m/m):		0.046
Inicio	75	28	6.16	6	4	35.85	2240.5	Capacidad(m <sup>3</sup> /seg):		7.13
Final	75	28	5.85	6	4	35.28	2239.6			

Ruta: /Apoyo/ Gestion Juridica/Anexos Vigente desde:

F-GJ174/V.02

02-May-17

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3

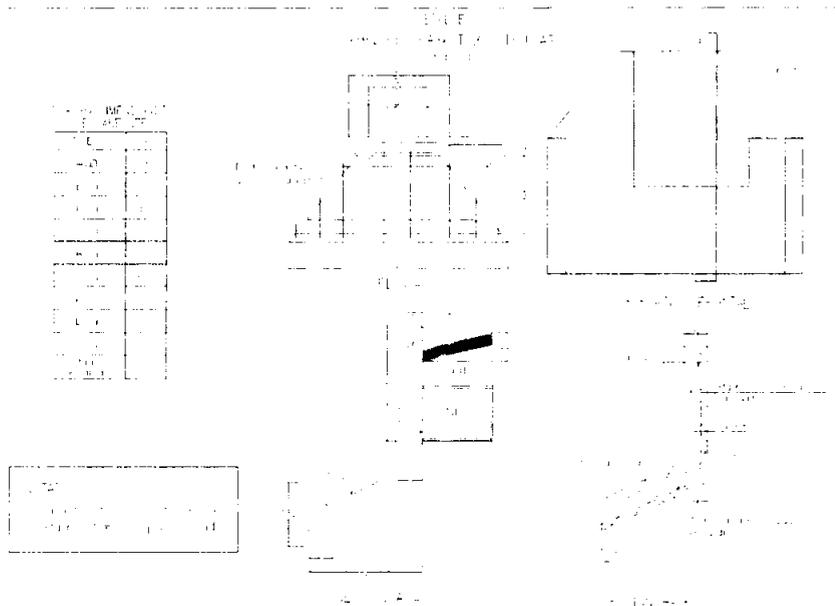
Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co

Regionales: 520-11-70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83,

Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,

CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.

Observaciones:	Se deben construir una estructura (aletas) para controlar la socavación en el ingreso y la salida de la obra hidráulica.
----------------	--



(...)"

## CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el artículo 8 de la Constitución Política establece que *"Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación"*.

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: *"Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo."*

*Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines."*

El artículo 80 ibídem, establece que: *"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución..."*

La protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

El artículo 132 del Decreto 2811 de 1974, establece en lo relativo al uso, conservación y preservación de las aguas: "*Sin permiso, no se podrán alterar los cauces, ni el régimen y la calidad de las aguas, ni intervenir en su uso legítimo. Se negará el permiso cuando la obra implique peligro para la colectividad, o para los recursos naturales, la seguridad interior o exterior o la soberanía nacional*".

Que el artículo 102 del Decreto Ley 2811 de 1974, establece que "*...Quien pretenda Construir obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, deberá solicitar autorización...*".

Que los artículos 120 y 121 ibídem establecen que: "*...El usuario a quien se haya otorgado una concesión de aguas y el dueño de aguas privadas estarán obligados a presentar, para su estudio y aprobación, los planos de las obras necesarias para captar, controlar, conducir, almacenar, o distribuir el caudal. Las obras no podrán ser utilizadas mientras su uso no se hubiere autorizado...*" y que "*...Las obras de captación de aguas públicas o privadas deberán estar provistas de aparatos y demás elementos que permitan conocer y medir la cantidad de agua derivada y consumida, en cualquier momento...*".

Que de igual forma en el artículo 122 indica que, "*...Los usuarios de aguas deberán mantener en condiciones óptimas las obras construidas, para garantizar su correcto funcionamiento. Por ningún motivo podrán alterar tales obras con elementos que varíen la modalidad de distribución fijada en la concesión...*".

Que el Decreto 1076 de 2015, en su artículo 2.2.3.2.12.1, establece que la construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua requiere autorización, que se otorgará en las condiciones que establezca la autoridad ambiental

Que el Decreto 1076 de 2015, en su artículo 2.2.3.2.19.2 indica que "*Los beneficiarios de una concesión o permiso para el uso de aguas o el aprovechamiento de cauces, están obligados a presentar a La Corporación, para su estudio aprobación y registro, los planos de las obras necesarias para la captación, control, conducción, almacenamiento o distribución del caudal o el aprovechamiento del cauce.*"

Que según el artículo 31 Numeral 2, de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que en virtud de lo anterior, hechas las anteriores consideraciones de orden jurídico y acogiendo lo establecido en el Informe Técnico N° 112-1115 del 25 septiembre del 2019, se entra a definir el trámite relativo a la Modificación de la autorización de Ocupación de cauce a nombre de la sociedad **PROMOTORA DE PROYECTOS HARAS SANTA LUCIA S.A.S**, lo cual se dispondrá en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que es competente el Subdirector de Recursos Naturales para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

Ruta: /Apoyo/ Gestion Juridica/Anexos Vigente desde:

F-GJ174/V.02

02-May-17

*Gestión Ambiental, social, participativa y transparente*

## RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO: MODIFICAR AUTORIZACION DE OCUPACION DE CAUCE** autorizada bajo la Resolución N° 112-0480 del 07 de febrero del 2018 en su artículo primero, a la sociedad **PROMOTORA DE PROYECTOS HARAS SANTA LUCIA S.A.S**, con Nit.900.553.647-2, a través de su representante legal, el señor **GUILLERMO ESCOBAR PENAGOS** identificado con cedula de ciudadanía número 70.559.414, por medio de su autorizada, la señora **XIOMARA DAVID ESTRADA** identificado con cedula de ciudadanía número 1.035.857.762, y la sociedad **CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA S.A** con Nit.900.520.484-7, por medio de su apoderada, la señora **ANA MARIA RENDON CORREA** identificada con cedula de ciudadanía número 21.562.815, actuando en calidad de coadyuvante y vocera del fideicomiso "**FAI RECURSOS HORIZONTES**" y "**FAI RECURSOS HORIZONTES II**"; **en el sentido de incluir una obra hidráulica nueva** consistente en la instalación de una tubería de 56" con una longitud de 20ml sobre la fuente sin nombre, para permitir el acceso vehicular, en beneficio del predio identificado con FMI **017-4214**, localizado en la vereda Don Diego, sector El Portento del municipio de El Retiro, la obra autorizada presenta las siguientes características:

Obra N°:		3		Tipo de la Obra:		Tubería	
Nombre de la Fuente:		Sin nombre		Duración de la Obra:		Permanente	
Coordenadas				Longitud(m):		20	
LONGITUD (W) - X		LATITUD (N) Y		Z		Diámetro(m):	
	grados	min	seg	grados	min	seg	Pendiente Longitudinal (m/m):
Inicio	75	28	6.1	6	4	35.8	0.046
Final	75	28	6	6	4	5	Capacidad(m³/seg):
			5.8			35.2	7.13
			5			8	
Observaciones:		Se deben construir una estructura (aletas) para controlar la socavación en el ingreso y la salida de la obra hidráulica.					

**PARAGRAFO 1º:** Esta modificación se autoriza considerando que la obra referida se ajusta a la propuesta de diseño teórica (planos y memorias de cálculo) presentada en los estudios que reposan en el expediente de Cornare No.05607.05.28895

**PARAGRAFO 2º:** La presente modificación de autoriza de forma permanente.

**ARTÍCULO SEGUNDO: INFORMAR** a la sociedad **PROMOTORA DE PROYECTOS HARAS SANTA LUCIA S.A.S**, a través de su representante legal, el señor **GUILLERMO ESCOBAR PENAGOS** por medio de su autorizada, la señora **XIOMARA DAVID ESTRADA**, que las demás disposiciones de la Resolución N° 112-0480 del 07 de febrero del 2018, permanecen en igual condiciones y términos.

**ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR** al interesado que deberá informar a Cornare una vez se dé inicio a los trabajos para la implementación de la obra autorizada, con el fin de realizar el control y seguimiento.

**ARTÍCULO CUARTO: INFORMAR** al interesado que la Corporación aprobó el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca del Río Negro a través de la Resolución N°112-7296 del 21 de diciembre del 2017, en el cual se localiza su proyecto o actividad.

**ARTÍCULO QUINTO: ADVERTIR** a la parte interesada que las normas sobre manejo y aprovechamiento de los recursos naturales renovables previstas en el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca hidrográfica del Rionegro, priman sobre las disposiciones generales establecidas en otro ordenamiento administrativo, en las reglamentaciones de corrientes o en los permisos, concesiones, licencias y demás autorizaciones ambientales otorgadas antes de entrar en vigencia el respectivo Plan.

**PARÁGRAFO:** El Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Rionegro, constituye norma de superior jerarquía y determinante ambiental de los planes de ordenamiento territorial de las Entidades Territoriales que la conforman y tienen jurisdicción dentro de la misma, de conformidad con la Ley 388 de 1997 artículo 10 y el artículo 2.2.3.1.5.6 del decreto 1076 de 2015.

**ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR** personalmente el presente acto administrativo a la sociedad **PROMOTORA DE PROYECTOS HARAS SANTA LUCIA S.A.S**, a través de su Representante Legal, el señor **GUILLERMO ESCOBAR PENAGOS**.

**PARÁGRAFO:** De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Indicar que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO OCTAVO: ORDENAR** la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare a través de su Página Web, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**JAVIER PARRA BEDOYA**  
**SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES**  
*Proyecto: Hernán Guillermo Pérez Tirado*  
*Fecha: 9 de octubre de 2019 / Grupo Recurso Hidrico*  
*Revisó: Abogada Diana Uribe Quintero*  
*Expediente: 05607.05.28895*  
*Proceso: tramite ambiental*  
*Asunto: ocupación de cauce*  
*Aplicativo: Connector*

Ruta: ... /Apoyo/ Gestión Jurídica/Anexos Vigente desde:

F-GJ174/V.02

02-May-17

*Gestión Ambiental, social, participativa y transparente*

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3

Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, [www.comare.gov.co](http://www.comare.gov.co), E-mail: [cliente@comare.gov.co](mailto:cliente@comare.gov.co)

Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Párama: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83,

Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,

CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.